

REQUISITOS PARA EL TRASPASO DE VEHICULOS EXONERADOS



Registro de Bienes Muebles



- Que es exonerar?

Liberar a alguien o a una empresa de realizar los pagos correspondientes a las cargas tributarias o impuesto de forma temporal o definitiva.

Las exoneraciones se encuentran reguladas en:

- -Ley General de Aduanas
- -Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes (Ley 7293)
- -Ministerio de Relaciones Exteriores
- -Leyes Especiales vigentes, Tratados Internacionales, etc.
- -Ministerio de Hacienda



- Donde se realiza el trámite de exención de tributos:

Mediante Decreto Ejecutivo # 31611-H del 29 de enero del 2004, se exige la utilización del Sistema Exonet, definido como Sistema de Información Electrónico, para la gestión y trámite de las solicitudes de exenciones, ante el Departamento de Gestión de exenciones de la División de Incentivos Fiscales.



- Las exoneraciones deben ser autorizadas por la Administración Tributaria (Hacienda), como ente administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos , cualquiera que sea el sujeto activo: el físico o cualquier ente público, (art 99 del Código Tributario). Es decir de oficio el Registro no puede aplicar exoneraciones o exenciones de tributos.
- El Registro reconoce dos excepciones que han sido incorporadas en el ordenamiento jurídico, artículos 37 y 48 Ley 8754 Delincuencia Organizada y 89 de la Ley 7786 reformada por le Ley 8204 Narcotráfico que dispensan expresamente de la Nota de Hacienda las inscripciones y traspasos a favor del Instituto Costarricense contra las Drogas y el Patronato Nacional de la Infancia, que sean originadas por comiso por delitos sexuales y narcotráfico.



ESTADOS TRIBUTARIOS DE VEHICULOS A TRASPASAR

“Ley 7293”: Ley 7293 (Art. 44. Vehículos inscritos antes 01-01-1980).

“Prescritos”: Siempre la declara Hacienda por medio de una resolución.

“Nacionalizado”: Adeuda el 30 por ciento del valor aduanero Art 10 Ley 7088, por lo que de traspasarse debe aportar cálculo de Hacienda y entero bancario con el pago.

“Debe Derechos”: Nota de Hacienda que autoriza el traspaso en esa condición o cancelar los impuestos pendientes.

“Importación Temporal”: Son los vehículos placa destinados a proyectos u obras públicas de manera temporal, como ejemplo tenemos los de Obra Pública y Zona Franca.



El Vehículo Placa: TSJ 000550



Citas de Inscripción:

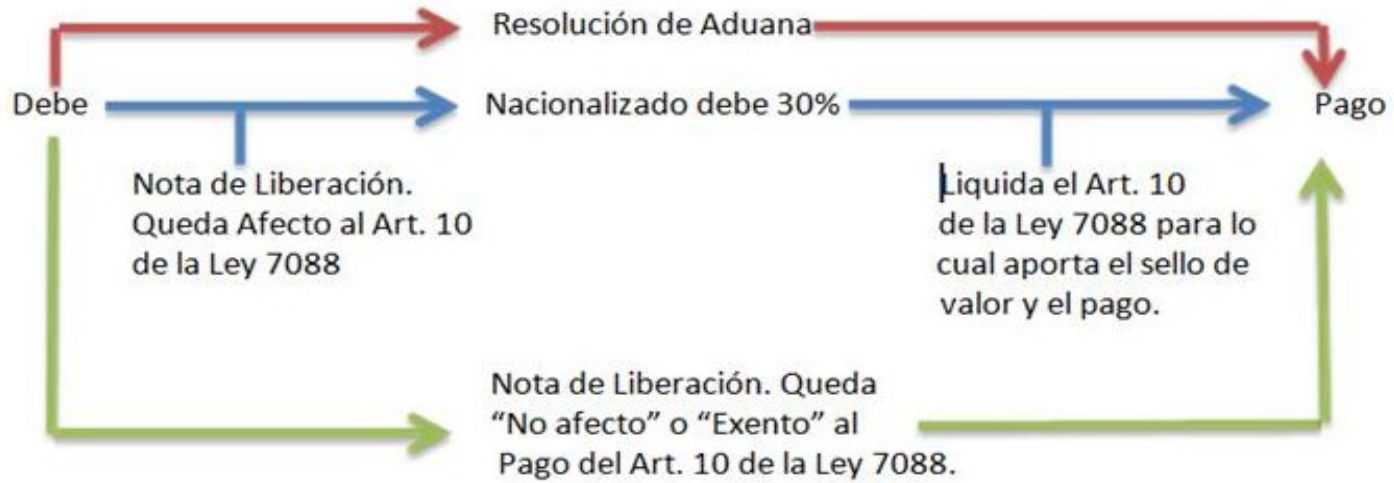
Tomo: 2006 Asiento: 00098494 Secuencia: 001 Fecha:03-may-2006

MATRICULA ANTERIOR: 301272 Para Historial [ver esta última matricula](#)

Características Generales del Vehículo

Marca:	TOYOTA	Estilo:	COROLLA XLI
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 personas
Serie:	JTDBJ21E702007091	Peso Vacio:	0
Carroceria:	SEDAN 4 PUERTAS	Peso Neto:	1185 kgrms.
Tracción:	4X2	Peso Bruto:	1630 kgrms.
Número Chasis:	JTDBJ21E702007091	Valor Hacienda:	2,880,000.00
Año Fabricación:	2006	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	DEBE DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	DESCONOCIDO	Clase Tributaria:	2208017
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	8,290,000.00
Color:	ROJO	Numero registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	JTDBJ21E702007091		







REQUISITOS GENERALES TRASPASOS

- Escritura Pública de traspaso
- Entero pago de Timbres e Impuesto de transferencia por el valor más alto entre valor contractual y fiscal
- Marchamo al día
- Si tiene gravámenes, infracciones, debe ser aceptados.



DIFERENTE TIPO DE TRASPASOS

Requisitos específicos

- Traspaso entre Beneficiarios, ejem: taxi, discapacitados, cuerpos diplomáticos, instituciones públicas, etc., deben aportar :
- Nota de hacienda en donde autorice el traspaso exento del pago de impuestos, manteniendo pendientes los impuestos y el código asignado(placa).
- En el caso específico de los taxis aparte de la nota de hacienda debe aportar la certificación del CTP que autorice el traspaso de la concesión, a la persona que viene comprando, manteniendo el código y número de placa.



REGISTRO NACIONAL
 REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE
 CONCESIONES Y PERMISOS
 Teléfono: 2586-9088 Fax: 2586-9085
 Apartado Postal 1359-1011 Y Griega
 San José, Costa Rica



29 de septiembre de 2015

DACP-2015-5837

Señores
 Registro Nacional

Estimados señores:

Les comunicamos que la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, ente competente para el otorgamiento, modificación y traspaso de las concesiones de servicio público, autorizó mediante el Artículo No. 7.12.10, de la Sesión Ordinaria 045-2015 de la fecha 05 de agosto del 2015, la cesión de derechos de concesión de la placa TA-001619 al señor JOSUE RAFAEL ALPIZAR CABEZAS, cédula No. 2-0621-0169. Esta concesión se encuentra ubicada en:

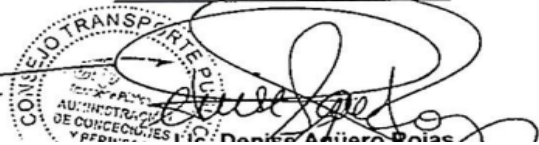
Base de operación número: : 203060
 Descrita como : 1 BASE RIO CUARTO

En ese mismo sentido y dado que dicha concesión se inscribirá con el vehículo que actualmente brinda el servicio público con las placas TA-001619, se autoriza que el señor JOSUE RAFAEL ALPIZAR CABEZAS inscriba a su nombre y con la misma placa el vehículo con las siguientes características:

MARCA	: ISUZU
ESTILO	: D-MAX
MODELO	: 2013
No. MOTOR	: 4JK1JT0066
No. CHASIS	: MPATFS86JDT000010
COLOR	: ROJO
CAPACIDAD	: 5

Atentamente,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]





200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821-2021



DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre o Razón Social: NELSON ENRIQUE CHAVARRIA BOLAÑOS
Identificación No: Física 108840052
Nombre del representante legal:

MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

FUNDAMENTO LEGAL

Ley: 7969 Artículo: 60 Inciso: Párrafo: Traspaso

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Placa	Chasis/Vin	Marca	Año	Motor	Tipo	Fecha de inscripción
TH 54	9BD17218773316475	FIAT	2007	176A30005248733	SEDAN 4 PUERT	07/05/2008

Tipo de Traspaso:

- 1-Traspaso libre de impuestos de importación.
 2-Exención del impuesto sobre la transferencia de vehículos importados con exención(artículo 10, ley Núm.7088 del 30/11/1987) .
 3-Exención del impuesto de traspaso(artículo 13,ley Núm.7088 del 30/11/1987) .

OBSERVACIONES

Reingresa el 20/04/2016 por devolución del analista de fecha 17/03/2016. Beneficiario aporta documentación.

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN:

Se autoriza el traspaso exento de los impuestos exonerados al momento de la importación. Manténgase pendientes los tributos de aduana exonerados.
Recomienda el Consejo de Transporte Público del MOPT en resolución No.

0016 026 de fecha 08/02/2016



- **Traspaso de Beneficiario a un Particular**
- La placa especial debe ser depositada debe realizar cambio de placa
- Debe estar libre de gravámenes, infracciones, anotaciones.
- Nota de Hacienda donde conste la liquidación de los tributos adeudados
- Resolución del cambio del estado tributario de “Debe Derechos” a “Pago Derechos”, debe estar transmitida en el documentos de nacionalización de un vehículo(DUA). La aduana por Decreto Ejecutivo es la obligada de transmitir electrónicamente al Registro de la Propiedad Mueble la información relativa a los vehículos automotores nacionalizados.
- En caso de taxis debe aportar autorización de CTP



▼ RESOLUCIONES

#RESOLUCIÓN	CONSECUTIVO	FECHA	DESC DEL CAMBIO	CARACTERÍSTICAS	FECHA ACTUALIZA	HORA ACTUALIZA
DGA-147	1	07/05/2020	9830	SC_LEY	07/01/2021	155347
DGA-147	2	07/05/2020	E	PAGO/EXONE	07/01/2021	155347
DN-225-21	1	07/05/2020	P	PAGO/EXONE	17/08/2021	112426

◀ ◀ 1 ▶ ▶ (Registros: 1 - 3 de 3, Página: 1/1)





03 de setiembre de 2012

DACP-TCU-12-1443

Señores:
Registro Público de la Propiedad

Estimados señores:

Le comunicamos que el (la) señor (a) **ALVAREZ SALAZAR OLGER DE JESUS** cédula de Identidad No. **5-159-274** concesionario de la placa No. **TSJ-5073**, solicitó cambio de unidad de la concesión que se encuentra ubicada en:

BASE DE OPERACIÓN : 000000 (SEDAN)
DESCRITA COMO : AM SAN JOSE

Por esta razón se autoriza a desinscribir o que se le asignen placas particulares al vehículo con las siguientes características, el cual dejará de circular como taxi:

PLACA : TSJ-5073
MARCA : TOYOTA
ESTILO : COROLLA XLI
MODELO : 2007
No. MOTOR : 2C4034384
No. CHASIS : JTDBJ71E00210155
COLOR : ROJO

Y SE INSCRIBA con las placas de servicio público **TSJ-5073** el vehículo que prestará dicho servicio el cual tiene las siguientes características:

PLACA : POR ASIGNAR
MARCA : TOYOTA
ESTILO : COROLLA XLI
MODELO : 2009
No. MOTOR : 2C4055342
No. CHASIS : JTDBJ41E30J002729
COLOR : ROJO

NOTA: Este documento **NO** autoriza a circular hasta que se realicen los trámites correspondientes. Este documento tiene una validez de 60 días.

Cordialmente

Saul Vargas Mejía
Saul Vargas Mejía
Proceso de Taxis



Lucía G. Ramírez Zamora
Lucía G. Ramírez Zamora
Jefe Departamento

cc. Expediente

SVM



- Traspaso de un Vehículo Nacionalizado, afecto art 10 ley 7088
- Debe aportar cálculo de hacienda en donde se liquiden los impuestos pendientes a pagar
- Entero bancario en donde se realizó el pago
- Estos vehículos ya portan placa particular, en caso de tener placa especial debe realizar el depósito de placa
- Si tiene gravámenes, infracciones deben ser aceptadas



FORM - A17			
AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS			
FECHA DE SOLICITUD	NÚMERO DE SOLICITUD	FECHA DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
05/12/2019	M-00003034-19	18/12/2019 15:53	AM-00001820-19

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre o Razón Social: EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Identificación No: Jurídica 3005045142
Nombre del representante legal: Mark Thomas Whitehead

MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

bolanoscx@state.gov

FUNDAMENTO LEGAL

Ley que respalda la liberación:
Ley 2252, art. 3

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN

DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Placa	Chasis/Vin	Marca	Año	Motor	Tipo	Fecha de Inscripción
CD13000849	1GCDSCFETC8130721	CHEVROLET	2012	NO VISIBLE	CAMIONETA PIC	20/07/2012

OBSERVACIONES

SE SOLICITA LIBERACION POR VENTA EN REMATE PUBLICO.

DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN:

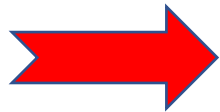
Se autoriza la liberación exenta de los tributos dispensados al momento de su importación. Este vehículo queda afecto al tributo creado mediante el art. 10 de la ley 7088 del 30/11/87. Cumple con la ley 9069 y con ley 17

La fecha límite para aplicar esta autorización es: 18/06/2020

APLICACIÓN

- Una vez vencido el plazo para su posterior aplicación, el beneficiario deberá gestionar su revalidación al Departamento de Gestión de Exenciones.
- Esta autorización no debe ser aplicada en caso de que se presente algún indicio que haga dudar su autenticidad.
- Esta autorización debe ser aplicada por el beneficiario únicamente ante: REGISTRO NACIONAL





DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN:

Se autoriza la liberación exenta de los tributos dispensados al momento de su importación. Este vehículo queda afecto al tributo creado mediante el art. 10 de la ley 7088 del 30/11/87. Cumple con la ley 9069 y con ley 17



REPÚBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

18/02/2020

CONSULTA DEL IMPUESTO DE TRASPASO DE VEHICULOS EXONERADOS

PLACA: [CLASE: CD CODIGO: 13 NUMERO: 00000849] NUM.CLASE: 2453552		
NUMERO MOTOR: NOVISIBLE	NUM.CHASIS : 1GCDSCFE7C8130721	
MARCA : CHEVROLET	CARROCERIA : CAM-PU O CAJA ABIERT	
ESTILO : COLORADO LT	COMBUSTIBLE: GASOLINA	
MODELO : 2012	TRACCION : 4X2	
CABINA : CABINA DOBLE	CONVERTIDO :	
CENTIMETRAJE: 3700	TRANSMISION : AUTOMATICA	
EXTRA : SEMIFULL	TECHO	
FECHA LIMITE PARA PAGAR SIN RECARGOS: 10/03/2020		
INFORMACION PARA LLENAR EL FORMULARIO D.121 Y CANCELAR EL DIA: 10/03/2020		
FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA :	18/02/2020	(CASILLA 22)
A) IMPUESTO DE TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES (ART.13)		
VALOR ESCRITURA :		(CASILLA 28)
VALOR FISCAL :	16,040,000.00	(CASILLA 29)
BASE IMPONIBLE :		(CASILLA 32)
B) IMPUESTO DE TRASPASO DE VEHICULOS EXONERADOS (ART.10)		
VALOR ADUANERO :	\$35,000.00	(CASILLA 34)
SEGURO :	\$0.00	(CASILLA 36)
FLETE :	\$0.00	(CASILLA 37)
PORCENTAJE DEPRECIACION :	70%	(CASILLA 38)
VALOR ADUANERO DEPRECIADO :	5,988,465.00	(CASILLA 39)
TIPO DE CAMBIO :	570.33	(CASILLA 40)
BASE IMPONIBLE :	5,988,465.00	(CASILLA 42)
DETERMINACION DE IMPUESTO		
IMPUESTO TASADO, ART.13 :		(CASILLA 43)
IMPUESTO TASADO, ART.10 :	1,796,539.50	(CASILLA 44)
TOTAL IMPUESTO :	1,796,539.50	(CASILLA 45)
LIQUIDACION DEUDA TRIBUTARIA		
IMPUESTO DE TRASPASO :	1,796,539.50	(CASILLA 79)
MULTA :		(CASILLA 80)
MORA :		(CASILLA 81)
INTERESES :		(CASILLA 82)
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA :	1,796,539.50	(CASILLA 83)

3) IMPUESTO DE TRASPASO DE VEHICULOS EXONERADOS (ART.10)		
VALOR ADUANERO :	\$35,000.00	(CASILLA 34)
SEGURO :	\$0.00	(CASILLA 36)
FLETE :	\$0.00	(CASILLA 37)
PORCENTAJE DEPRECIACION :	70%	(CASILLA 38)
VALOR ADUANERO DEPRECIADO :	5,988,465.00	(CASILLA 39)
TIPO DE CAMBIO :	570.33	(CASILLA 40)
BASE IMPONIBLE :	5,988,465.00	(CASILLA 42)





Traspasos de Equipos Especiales que están exonerados

Maquinarias agrícola con diferentes tipos de carrocería, art 1 Ley 7396, dispone la exención de los impuestos sobre la propiedad y transferencia establecidos en los artículos 9 y 13 Ley 7088. En estos casos la nota de hacienda se remite a la Dirección General de Tributación y no al Registro, por lo que no debe presentarse cuando se traspasen.

Por lo general tiene una exoneración permanente se puede traspasar debiendo derechos de aduana, pagando solamente lo referente al timbre agrario ya que no existe norma expresa que contemple esa exención, a excepción de las empresas prevista en el artículo 15 de la ley 5792.



R.C.R. D.G.T.D. S. I. I. A. T. 14/09/2021 SPV0070M
ADM. TRIB. 10.1.2.1 CONSULTA CARACTERISTICAS B010044F PAG:
REGISTRO NACIONAL
PLACA: [CLASE: EE_ CODIGO: _ NUMERO: 00030383] NUM.CLASE: 2519797

NUMERO MOTOR: SC325C85969 NUM.CHASIS: 2615FV596868
V.I.N. : CILINDRADA: 2500
MARCA : 245 MASSEY FERGUSON CARROCERIA: 64 TRACTOR DE LLANTA
ESTILO : MF 2615
MODELO : 2011 TIPO : NO APLICA
COMBUST.: 2 DIESEL CATEGORIA : 15 MAQUINARIA NO AFECTA
CABINA : 2 CABINA SENCILLA EXENCION : 1 EXONERACION PERMANEN
TRACCION : 2 4X4 CONVERSION :
EXTRA : 1 ESTANDAR TRANSMISION: 1 MANUAL
TECHO : PASAJEROS : 1

IMPUESTO 2021 : VALOR DE EMISION : 4,580,000
DESCUENTO 2021 : IMPUESTO EMISION :
FECHA ULTIMO AVALUO: 01/07/2021
SITUACION : A ALTA USUARIO MODIFICA : R010080S
FECHA DE ALTA : 17/09/2015 FECHA DE BAJA :

ESC=MA.A. F5=Reso F6==>
VEHICULO CONSULTADO EXITOSAMENTE PF6 => PROPIETARIOS



MAQUINARIA OBRA CIVIL	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
343	AUTO HORMIGONERA
121	BARREDORA
129	BOMBA DE CONCRETO
338	CALIBRADOR MOVIL DE COMBUSTIBLE
246	CARGADOR DE CAÑA
053	CARGADOR DE LLANTAS
054	CARGADOR DE ORUGA
233	COMPACTADORA 1 RODILLO
234	COMPACTADORA 2 RODILLOS
330	COMPACTADORA RODILLO DE LLANTA
079	DISTRIBUIDOR MEZCLA ASFALTICA
059	DRAGA
251	ELEVADOR ARTICULADO RECOLECTOR
239	EXCAVADORA
262	GRUA DE EXTRACCION DE TUBOS Y BOMBAS
238	GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA
261	GRUA APILADORA DE CONTENEDORES
051	MONTACARGAS
247	MOTOTRAILLA
061	NIVELADORA
241	PAVIMENTADORA DE ASFALTO
245	PERFILADORA DE PAVIMENTO
066	PERFORADORA
206	PLATAFORMA DE ORUGA
244	PORTAHERRAMIENTAS INTEGRAL
242	PROCESADORA DE ASFALTO
253	REABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES
243	RECUPERADOR DE CAMINOS
081	REGADOR DE ASFALTO
063	RETROEXCAVADORA
203	SKIDDER
065	TRACTOR DE ORUGA
133	UNIDAD DE CEMENTACION

221	UNIDAD MOVIL DE MEDIOS DE COMUNICACION
252	UNIDAD REABASTECEDORA DE LUBRICANTES
266	ZANJEADORA

MAQUINARIA AGRÍCOLA	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
064	TRACTOR DE LLANTA
231	COSECHADORA DE ARROZ
232	COSECHADORA DE CANA
254	CORTADORA DE CESPED
255	FUMIGADORA DE LLANTAS
257	SEMBRADORA DE LLANTAS
313	COSECHADORA DE ALGODÓN



DECLARATORIA MASIVA DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE LA PROPIEDAD

De conformidad con los artículos 51 y concordantes del Código de Normas y Procedimientos, reformado por la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Número 9069 del 28 de setiembre del 2012 y la Directriz DGH-DAE-D-011-2013 del 18 de septiembre de 2013, el término de prescripción aplicable al Impuesto de la Propiedad de Vehículos Automotores, Aeronaves y Embarcaciones es de cuatro años para los periodos en que su pago sea exigible a partir del 2013.

Según lo dispuesto en el artículo 191 de la ley N° 4755 del 03 de mayo de 1971 denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, el Departamento de Cobro Judiciales es competente para “disponer de oficio o a petición de parte, la cancelación de los créditos indicados en el artículo 189 de este Código, cuando los términos de prescripción correspondiente estén vencidos o se trate de cuentas o créditos incobrables.

Mediante oficio DAE-CJ-R-0379-2018, la Dirección General de Hacienda hizo una declaratoria masiva de prescripción del impuesto a la propiedad de todos los vehículos automotores, **para el período 2014 y todos los períodos anteriores**, por lo que solo deben tenerse en cuenta aquellos que correspondan al año 2015 o posteriores, estos períodos tendrán que ser cancelados, exonerados o declarados prescritos.



DATOS DE MARCHAMO

CLASE

--

CÓDIGO

--

NÚMERO

BGD962

Hora Consulta

14:14:46

Clase Tributaria

720036

Valor Fiscal

1,580,000.00

Monto a Pagar

552,712.00

Fecha de Consulta

15/09/2021

Años Adeudados

4

Estado Ins: **TIENE MARCHAMOS PENDIENTES**



DATOS DE MARCHAMO

CLASE

--

CÓDIGO

--

NÚMERO

254179

Hora Consulta 14:19:50

Clase Tributaria 1711787

Valor Fiscal 370,000.00

Monto a Pagar 697,466.00

Fecha de Consulta 15/09/2021

Años Adeudados 15

Estado Ins: **TIENE MARCHAMOS PENDIENTES**